

# Marco jurídico - Blindaje Electoral 2018

- Art. 41, Base III, apartado C, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Art. 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Durante el tiempo de campañas electorales federales y locales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

- Regla 17, fracción I, inciso I) y 28 de las Reglas de Operación del PROSOFT 2018

Coordinación de Delegaciones

Difundir el PROSOFT a través de los medios a su alcance y se apoyará en las representaciones federales de la Secretaría de Economía.

Instancia Ejecutora

Difundir el PROSOFT a través de los medios a su alcance.

Beneficiarios

En eventos financiados por el PROSOFT será indispensable agregar el logotipo PROSOFT, de la SE y la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.” (aprobados en ejercicios anteriores)

# Marco jurídico - Blindaje Electoral 2018

*Durante el tiempo de campañas electorales federales y locales los beneficiarios y Delegaciones Federales de la Secretaría de Economía deben abstenerse de difundir en medios impresos, electrónicos y/o de cualquier otro tipo la Convocatoria del PROSOFT, además, durante el periodo de veda electoral se exhorta a los beneficiarios y Delegaciones de la Secretaría de Economía a colocar en su página electrónica, la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; deben abstenerse también de difundir el Programa PROSOFT con fines electorales.*